

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 03 DIC 2021

Divorcio Matrimonio Civil No.2019-0991

Señalar la hora de las 11:30 del día 16 del mes Diciembre del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que trata el art. 372 del Código General del Proceso En la que se escuchará las declaraciones , los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ